



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA NOTARÍA PÚBLICA
NÚMERO CUATRO DE LA NOVENA DEMARCACIÓN
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2022/04/05
Publicación	2022/04/06
Vigencia	2022/04/07
Expidió	Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
Periódico Oficial	6060 Séptima Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: "TIERRA Y LIBERTAD".- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 6, 7, 8, 9, FRACCIÓN II, 11, 13, 14 Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; ASÍ COMO 1, 2, 3, 8 Y 10 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el artículo El notariado en nuestros tiempos, el notario mexicano es el encargado de redactar el instrumento público notarial y de vigilar la legalidad de los actos, de explicarlos, estudiarlos, leerlos, hacerlos accesibles a todas las partes que están compareciendo a su otorgamiento. Esto hace que brinde seguridad jurídica de manera plena, evitando conflictos, litigios posteriores o juicios innecesarios.

La función notarial en el estado de Morelos se encuentra regulada en la Ley del Notariado del Estado de Morelos, publicada el 30 de agosto de 2018 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5628, que en sus artículos 3 y 4 señala que el ejercicio de la fe pública es una función de orden público, que corresponde al Estado, quien la ejercita por medio de profesionales del derecho, que obtengan la patente correspondiente, en términos de dicha ley; en el entendido que el Ejecutivo, en la esfera administrativa, dictará las medidas que estime pertinentes para su exacto cumplimiento y para la garantizar la eficaz prestación del servicio público que ejercitan los referidos profesionales, es decir, del notariado.



Por su parte, el artículo 10 de la multicitada ley establece que el Ejecutivo expedirá el decreto de autorización de nuevas notarías, cuando exista la necesidad del crecimiento del servicio plenamente justificado y probado.

En ese sentido, resulta pertinente señalar que en los municipios de Jiutepec y Emiliano Zapata se concentra y genera un número importante de actos jurídicos que para su formalización requieren de la intervención de un notario público, así como de transacciones inmobiliarias debido al gran interés de la población por contar con una propiedad en la zona metropolitana del estado; además de los actos corporativos que se generan por la instalación de varias industrias que se encuentran en la Ciudad Industrial del Valle de Cuernavaca y sus alrededores, así como la Central de Abastos que se ubica en el municipio de Emiliano Zapata; sin omitir la instalación de desarrollos habitacionales, centros vacacionales, jardines de eventos, universidades y hospitales en ambos municipios.

Asimismo, a pesar de que el estudio denominado El mercado de servicios notariales en México , realizado por la extinta Comisión Federal de Competencia en abril de 2011 es de años atrás, sirve como parámetro para comparar la situación en ese entonces y ahora, con la realidad que se puede constatar en el estado de Morelos. Dicho estudio señaló que en nuestro país el número de notarios es bajo comparado con referencias internacionales, siendo que también se habla de una escasa competencia en el sector notarial que acarrea como consecuencia que se eleve el costo de los trámites de escrituración y limita la penetración de los servicios notariales en perjuicio de los consumidores.

Por su parte, de los datos arrojados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía respecto a la Población total por entidad federativa y grupo quinquenal de edad según sexo, serie de años censales de 1990 a 2020 , y de la labor que tuvo a bien llevar a cabo la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Gobierno, para obtener y completar las últimas dos columnas, considerando como ejemplo los tres estados con mayor población y las tres entidades menos pobladas, se puede apreciar lo siguiente:

ENTIDADES CON MAYOR POBLACIÓN			
Entidad	Población	Notarios públicos	Promedio de población atendida por notario por entidad



Estado de México	16,992,418	193	88,043
Ciudad de México	9,209,944	250	36,839
Jalisco	1,425,607	290	4,915
ENTIDADES CON MENOR POBLACIÓN			
Colima	731,391	25	52,242
Baja California Sur	798,447	34	23,483
Campeche	928,363	61	17,191
ESTADO DE MORELOS			
Morelos	1,971,520	30	65,717

En esa tesitura, también se debe considerar que hasta el 2020, el estado de Morelos contaba con 1,971,520 habitantes, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el cual se encuentra dividido en nueve demarcaciones notariales; apreciándose que en la última, es decir, la novena, que comprende los municipios de Jiutepec y Emiliano Zapata, se cuenta con un total de 322,410 habitantes, observándose que es la tercera demarcación más habitada, representando el 16% de la población total en el estado de Morelos, por debajo de la primera y sexta demarcación, que comprenden los municipios de Cuernavaca, Huitzilac y Tepoztlán, así como Cuautla, Ayala, Yecapixtla, Tetela del Volcán y Ocuituco, respectivamente. Para mejor proveer, se inserta el siguiente cuadro:

DEMARCACIÓN	POBLACIÓN	PORCENTAJE
1	457,978	23%
2	54,939	3%
3	85,421	4%
4	179,964	9%
5	158,363	8%
6	367,107	19%
7	128,931	7%
8	203,657	10%



9	322,410	16%
POBLACION TOTAL	1,958,770	100%

Ahora bien, como se ha expuesto en líneas anteriores, la primera demarcación notarial en el estado de Morelos, que comprende los municipios de Cuernavaca, Huitzilac y Tepoztlán, cuenta con una población de 457,978 habitantes y catorce notarios públicos, mientras que la novena cuenta con 322,410 habitantes, es decir, solo 135,568 menos que aquella y con solo tres notarios públicos.

Así tenemos que en la primera demarcación notarial en el estado de Morelos, cada notario público atiende un promedio 32,712 habitantes, mientras que en la novena demarcación cada notario atiende un promedio de 107,470.

En tal sentido, ante el crecimiento de la demanda de los servicios notariales en la novena demarcación notarial del estado de Morelos, se considera necesaria la creación de una notaría pública en la citada demarcación, a efecto de satisfacer las citadas demandas de la sociedad con la mayor calidad, eficacia, eficiencia y celeridad, garantizando ante todo la certeza jurídica de los actos y hechos pasados ante su fe.

No se omite mencionar que el presente instrumento cuenta con la opinión favorable del Colegio de Notarios del Estado de Morelos A. C., mediante escrito de 23 de julio de 2021; así como el Dictamen de exención de la obligación de elaborar el análisis de impacto regulatorio, por medio del oficio CEMER/DO/SEAIR/06483/2021 y el Dictamen de impacto presupuestario número DEIP/068/2021.

Por último, se informa que el presente instrumento se expide conforme a los principios referidos en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos.

La expedición del presente acuerdo resulta apegada y congruente con lo dispuesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5697, el 16 de abril de 2019, que en su Eje Rector 2 denominado "UNIDAD Y ARMONÍA PARA LOS MORELENSES", establece como parte de sus objetivos estratégicos el 2.8 brindar certeza jurídica a



la ciudadanía, señalando como estrategia 2.8.3 fortalecer el trabajo notarial en el estado, apegado a Ley del Notariado del Estado de Morelos y su reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO DE LA NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS

ÚNICO. Se crea la Notaría Pública Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del estado de Morelos, con funciones en los municipios de Jiutepec y Emiliano Zapata, con sede en Jiutepec, Morelos, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. En los términos de la Ley del Notariado del Estado de Morelos y su Reglamento, emítase y publíquese la correspondiente convocatoria para el examen de oposición respectivo, a fin de designar al profesionista que habrá de ocupar de manera definitiva la titularidad de la Notaría Pública creada en virtud del presente acuerdo.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Secretario de Gobierno para realizar todas las acciones legales necesarias para el adecuado cumplimiento de este acuerdo. Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, estado de Morelos, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

**CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

**PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICAS.**